



Ayuntamiento del  
Día 9 de Enero  
de 1828.

En la Villa de Jumilla a nueve días del mes de Enero  
de mil ochocientos veinte y ocho; Reunidos los S. S. D.  
D. Juan Datta Sanchez Abog. D. de los R. Consejos y  
Alc. de mayor por S. M. de la misma, D. Josipe Ferraz,  
de Hells, D. Jose Abellan, Bernard Maria Leneria, y  
Domingo Cuillas Regidores en sus respectivos estados, de  
Dns Abellan de Guardia Diputado, y D. Manuel Voto,  
Procurador Grial y Defensor del Comun, no havien-  
do comparecido Juan Guardia de Loper, Alg. mayor  
y Fernando Gil de Lencina Diputado por hallarse  
ausentes, que son los que componen el Ayuntamiento P.  
de una representada Villa, digieron que mediante a us  
haver havido portores para el encenderamiento del hano  
del hano, y a que este es uno de los arbitrios en que se  
alla encaverrado con la P. Hacienda de los arbitrios su-  
se de vista en el departamento de Rentas Provinciales con  
el objeto de anquilar la Cuota del encaverram. to impor-  
tante sus mil 250 en el año proximo de mil och-  
cientos veinte y ocho, y de que este Vecindario se alle-  
siempre suarid de dos generos devian de acordar y acor-  
daron, que en persuicis de lo que el Sr. Intend. de  
Rentas de la Prov. a retiva resolver en vista del Expedite  
formado para la sub-hasta del mencionado hano  
que al efecto se tiene limitado, se haga saber a  
Maam. Dimenor, Juan.º Dever, y singular Dever, con  
coy fabricantes de una referida Villa no procedan a la

